

---

# ESTATUTO DE LAS INSTITUCIONES SUPRA-UNIVERSITARIAS

Presentado a la consideración de la Academia Nacional de Medicina por el doctor Luis López de Mesa, Ministro de Educación Nacional.

## *I. Definición:*

Este Ministerio considera supra-universitarias a las instituciones que, como las Academias de la Lengua, de la Historia, de Medicina, de Jurisprudencia, de Bellas Artes, de Ciencias Exactas, de Ciencias de la Educación y los centros de investigación que como el de Ciencias Naturales, de Geografía, de Arqueología y Etnología, de Ciencias Médicas o subordinadas al estudio experimental de la Medicina, etc., existentes hoy en el país y los de esta índole que luégo vayan surgiendo en él debidamente autorizados.

## *II. Radio de acción.*

Ligadas a la sociedad en general, a la universidad y al Gobierno, las mencionadas instituciones recibirán apoyo moral y material de estas tres entidades supremas, y a su turno servirán a ellas generosamente, en la esfera de sus actividades respectivas, allegando los datos concernientes a la investigación del sér, de las funciones y del medio ambiente de la Nación colombiana, interpretando esos datos conforme a la crítica, la indagación y la experimentación adecuadas, exponiendo las consecuencias que de ese estudio se desprenden y divulgando esos resultados en bien de toda la comunidad.

## *III. Funcionamiento.*

Estas instituciones funcionarán conforme a los reglamentos que se han dado, o que luégo se dieren, con la debida aprobación oficial, gozarán de plena libertad en sus deliberaciones, y asumirán toda la responsabilidad de sus actos, según la autonomía moral de su misión.

## *IV. Relaciones con la sociedad.*

a) Los miembros de estas instituciones son colocados en destacada posición honorífica para servir mejor a la sociedad, mediante la apropiación de recursos de que ellas disfrutaban por razón de la cooperación

íntima, de los auxilios oficiales y del apoyo moral de la Nación, sin retribución individual pecuniaria alguna;

b) La sociedad honra en ellos una vocación y una capacidad eminentes y eminentemente aprovechadas en servicio de la comunidad, y los rodea de una protección moral eximia;

c) Dichas instituciones consagrarán su vida corporativa al bien de la Nación, estudiando los problemas fundamentales u ocasionales que a ella afecten, y en ellos ilustrando su criterio mediante todos los recursos de divulgación de que dispone la cultura contemporánea, como son la conferencia oral, la revista y el libro, la radiodifusión y la cinematografía educativa, a más de ese medio supremo de coeducación que constituye el buen ejemplo personal.

#### V. Relaciones con la Universidad.

a) Estas instituciones prestarán a la Universidad todos los servicios de información técnica especial que estén a su alcance, estimularán el funcionamiento y buen nombre de ella, y guiarán a profesores y alumnos que correcta y adecuadamente demanden su apoyo para investigaciones especiales que estén en el radio de su acción;

b) A su vez la Universidad reconocerá a los miembros de ellas el título de profesor, *honoris causa*, en la materia que los elevó a la categoría de titulares de dichas instituciones.

#### VI. Relaciones con el Gobierno nacional.

a) Ellas servirán al Gobierno de cuerpo consultivo en cuanto él quiera someter a su decisión;

b) A su vez el Gobierno les prestará el apoyo moral y fiscal correspondiente a sus tareas: Editará sus revistas y libros, y les facilitará los medios que estén a su alcance para el estudio de las materias que entrañan sus funciones, y auxiliará con remuneración adecuada de secretarios, bibliotecarios y porteros, cuando esas funciones así lo requieran indispensablemente.

#### VII. Inter-relación de estas instituciones.

a) Las academias legalmente reconocidas, como la Colombiana, de Historia, de Medicina, de Jurisprudencia, de Bellas Artes, de Ciencias de la Educación y de Ciencias Exactas, constituirán el Instituto Colombiano, cuyo presidente y secretario serán los que estos puestos desempeñen en la Academia de la Lengua, decana de todas ellas y su prototipo;

b) Este Instituto se reunirá solemnemente el 20 de julio de cada año en honor de la Patria, y las veces que algún suceso de grande importancia funcional o representativa así lo determine, mediante previa

invitación aceptada por cada una de las academias o por sus respectivos presidentes;

c) Las academias o sociedades departamentales y seccionales en general, de esta índole, continuarán en su carácter de correspondientes de la nacional respectiva, según el reconocimiento que de ello se haya hecho o se hiciere en el futuro.

### *VIII. Función de estímulo cultural.*

Las academias acogerán todos los trabajos que se les envíen para su estimación y calificación, dentro del radio de sus respectivas actividades, y discernirán un premio anual de mérito al sobresaliente en cada ramo, consistente en un diploma de honor y en la publicación gratuita de la obra en las prensas oficiales, con mención de este hecho en la sesión plenaria del 20 de julio.

### *IX. Los institutos de investigación técnica.*

Se consideran como una prolongación experimental de la Universidad, y servirán de centros de investigación para la elaboración de tesis de alumnos que así lo deseen, y comprueben estar capacitados para ello, de centros de investigación para los profesores universitarios cuando quieran, mediante recomendación de la respectiva facultad, adelantar estudios relacionados con la materia de su profesorado que excedan los recursos regulares de la Universidad, y para los trabajos de los académicos que recomienden esas instituciones, a más de las investigaciones a que se destinan como finalidad propia de su creación, a cargo de sus miembros designados oficialmente.

### *X. De las publicaciones.*

a) Habrá una revista nacional de cada rama genérica de estas instituciones: En dicha publicación mensual se editarán las labores de mérito, así previa y severamente calificadas por las entidades respectivas, que surjan en las academias, institutos de investigación, facultades universitarias y demás asociaciones de alta cultura, tanto nacionales como departamentales, con el objeto de depurar y centralizar una labor muy dispersa ahora y poco eficaz para la cultura nacional y su prestigio en el exterior;

b) Cada año se publicarán en sendos volúmenes los trabajos más meritorios de cada sección, cuidando de eludir los de rutina, como actas y correspondencia, informes parciales, y en general la tramitación funcionalmente necesaria, pero no necesariamente perdurable.

Este anteproyecto será sometido a la aprobación de las instituciones suprauniversitarias que tiende a reorganizar.